



- Art.1.-Fijase en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS AUSTRALES (A 2.358.200.-),de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza,el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrá para el año 1987.-
- Art.2.-Estimase en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS AUSTRALES (A 2.358.200.-),de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza,los RECURSOS para 1987 destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.-
- Art.3.-Las Remuneraciones de las Autoridades Superiores,Personal Permanente y Personal Temporario,serán fijadas a través de la sanción de la Ordenanza respectiva.-
- Art.4.-El D.E.podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario,el de Salario Familiar y el de Viáticos y Movilidad para el Personal Municipal.-
- Art.5.-Toda adquisición,arrendamiento,concesión,suministros,obras o servicios que deba realizar la administración o encomendar a terceros,se realizará por Licitación y de un modo público,como regla general y con ajustes a la Ordenanza General de Licitaciones.-
- Art.6.-No obstante lo expresado en el artículo anterior,se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en / los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-
- Art.7.-Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público,salvo excepción fundada en Ordenanza especial.-El llamado / será autorizada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva.-
- Art.8.-Cuando el monto de la contratación supere la suma de Dieciocho mil australes (A 18.000.-),la selección del contratista se efectuará mediante LICITACION dispuesta por Ordenanza y con arreglo a la Ordenanza General de Licitaciones.-
- Art.9.-El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes,asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-
- Art.10.-EL REMATE PUBLICO será dispuesto mediante Ordenanza y realizado en la forma y condiciones que en la misma se determina para cada caso.-
- Art.11.-Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes a través de Remates públicos,se deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.-Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto.-

/////-





- / / / /

- Art. 12.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de Diez mil australes (A 10.000.-) sin exceder la suma de Dieciocho mil australes (A / 18.000.-), la selección del contratista se efectuará mediante CONCURSO DE PRECIOS dispuesto por Decreto del D.E.-
- Art. 13.- Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en la Ordenanza General de Licitaciones, en lo / que sea pertinente.-
- Art. 14.- El llamado a Concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de / mayor circulación de la zona.- Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la res- / pectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.- En su defecto podrá realizarse publicidad / por medio de altavoces, colocación de llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso, tres (3) ofe- / rentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por el Juez de Paz o Autoridad Policial.-
- Art. 15.- Se podrá contratar en forma directa:
- 1.- Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma Licitación o Concurso de Precios.-
 - 2.- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-
 - 3.- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, c que tenga un poseedor úni / co y cuando no hubiere sustitutos convenientes.-
 - 4.- Cuando se trate de adjudicaciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga par- / ticipación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas / más favorables, ya sea en precio, calidad, plazos, etc.-
 - 5.- Cuando en caso de prórroga de contrato, la locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no / exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios o éstos sólo sufran las modifica- / ciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.-
 - 6.- Cuando el monto de la operación no exceda de Diez mil australes (A 10.000.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que ten- / gan asignado por las Partidas del Presupuesto vigente.-
 - 7.- Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un / concurso de precios, sin afectar la prestación de los servicios públicos.-
 - 8.- Cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por los pro- / veedores y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.- De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá pro- / cederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.-





- / / / /

- 9.- Cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.-
10.- Cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

En todos los casos, con excepción del inciso 10, se procederá al dictado del correspondiente Decreto.-

Art. 16.- Todo trámite de Licitación Pública o Concurso de Precios, deberá formalizarse mediante expediente, en donde con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Art. 17.- Los funcionarios que realizaren contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieren haber causado a la Municipalidad, y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

Art. 18.- Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

Art. 19.- El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- 1.- Dentro de la Partida Principal I- Personal, podrá compensarse tocando del Crédito Adicional establecido para Incrementos Salariales y/ otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otros dentro de la Partida Principal I, que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.-
- 2.- Dentro de las Partidas Principales II- Bienes de Consumo y III- Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus distintas divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de adicionar la Partida Principal III con la III, que deberá ser fijo e inamovible.-
- 3.- Dentro de las Partidas Principales IV- Intereses y Gastos de la Deuda; V- Transferencias p/ Financiar Erogaciones Corrientes; VI- Transferencias p/ Financiar Erogaciones de Capital; VII- Bienes de Capital; VIII- Trabajos Públicos; y X- Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Partida Principal.-
- 4.- En la Partida Principal IX- Valores Financieros, podrán realizarse compensaciones dentro de cada Sub-Item y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos Sub-Items.-



- / / / /

- Art. 20.- Los montes límite para la Contratación directa, Concurso de premios y Licitación pública, establecidos por esta Ordenanza, se ajustarán automáticamente para los tres (3) últimos trimestres del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios mayoristas nivel general que publica el INDEC, del antecédente mes anterior al inicio de cada trimestre y Diciembre de 1986.-
- Art. 21.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78 y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.- En su caso, estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-
- Art. 22.- Cuando el monto de la Contratación directa supere la suma de Mil quinientos australes (A 1.500.-), el D.E. deberá obligatoriamente solicitar por escrito, como mínimo, presupuestos a tres (3) proveedores, siempre que exista tal cantidad en la jurisdicción municipal.-
- Art. 23.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

RECIBIDO: SECRETARÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL



CARLOS ENRIQUE VOMI
INTENDENTE MUNICIPAL

LEIDA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 27 DE ABRIL DE 1987.-




JUAN PABLO RUINS
PRESIDENTE

